RESOLUCION I.M N° 738/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2.019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2.019 – 2.020 ID 355817 A LA EMPRESA "ENGADI S.R.L., CON RUC 80032591-5.----------

Santa Rita, 03 de Junio de 2.019.-

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la **Adjudicación** de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2.019 "Provisión de Almuerzo Escolar a Instituciones Educativas, Bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las Escuelas" Ad Referendum – Plurianual 2.019 – 2.020,** así como las Especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Institución Municipal, y los informes de la Dirección de Administración y Finanzas, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado en tiempo el único oferente, la siguiente empresa: **"ENGADI S.R.L."**, con **RUC 80032591-5.----------**

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Informe a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando la **Adjudicación** a la **Empresa "ENGADI S.R.L.",** con **RUC N° 80032591-5**, para la provisión de almuerzo escolar, bajo la modalidad de cocinando en las instituciones educativas, por reunir los requisitos establecidos por la convocante en dicho PBC, la Ley N° 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes, como asimismo la empresa adjudicada se encuentra capacitada para ejecutar el contrato.----------

Que, dicha recomendación no ha sido objeto de reparo y fueron respaldados por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida Art. 10 inc, 8 del Decreto N° 21909/2003 refrenda la recomendación del Comité de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación e igualmente la Asesoría Jurídica Municipal al momento de emitir su respectivo dictamen.----------

Que, el costo estimativo del bien a ser contratado se encuentra entre las **contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos**, por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Máxima Autoridad a fin de proceder al llamado para la ejecución de obras a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, según lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 (Art. 16 Inc a) y concordantes), y el Decreto N° 21909/2003 (art. 67 y concordantes), previa autorización pertinente de la Junta, en virtud de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".----------

Que, asimismo, del informe respectivo de la Dirección de Administración y Finanzas, se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria en los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) juntamente con los recursos Ordinarios, para el presente ejercicio fiscal correspondiente al año 2.019, dejando expresa constancia que la Municipalidad de Santa Rita dispondrá el desembolso de los pagos en la forma establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, una vez emitida el Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • SECRETARIA GENERAL •

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • INTENDENCIA •

RESOLUCION I.M N° 738/2019

POR TANTO, en base al informe y recomendación del Comité de Evaluación y teniendo en cuenta la potestad conferida a la máxima autoridad para resolver adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el **Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en concordancia con el **art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**: ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA RITA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1° **ADJUDICAR,** a la **Empresa "ENGADI S.R.L.", con RUC 80032591-5,** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2.019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2.019 – 2.020 ID 355817,** cuyo monto de adjudicación asciende a la suma total de **GS. 2.010.852.000 (GUARANÍES DOS MIL, DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL) IVA INCLUIDO,** conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (N° 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".----------

Art. 2° **SUSCRIBIR** el **CONTRATO** pertinente con la **EMPRESA ADJUDICADA,** previa autorización de la Junta Municipal, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la provisión de almuerzo escolar de referencia.----------

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma.----------

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MARIO U. FERNANDEZ C.
Secretario General

ING. CESAR O. TORRES A.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
Junta Municipal
Alto Paraná - Paraguay
TEL. Y FAX. Nro.: 0673 – 220652

RESOLUCION Nº 065/2019 J. M.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2019-2020 Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON LA EMPRESA "ENGADI S.R.L." CON R.U.C. Nº 80032591-5.-

VISTO: La nota de la Intendencia Municipal, en la cual solicita la aprobación de la Adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2019-2020 y en consecuencia la autorización para la suscripción del contrato con la empresa adjudicada, y

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal ha emitido su dictamen señalando que, antes que nada, cabe indicar que el sistema de licitación por concurso denominado "Ad referendum", en términos simples, significa sujeto a una aprobación del ejercicio del año próximo. Sirve para agotar todas las instancias administrativas previas para que, ni bien se dispongan de los fondos, se puedan realizar los desembolsos. Con este sistema se ahorra el tiempo que generalmente insume la verificación del proceso, trámites internos, publicación en el portal de la DNCP, las evaluaciones, etc.

Al concurso de referencia se ha presentado exclusivamente la empresa "ENGADI S.R.L." con R.U.C. Nº 80032591-5.-

Del análisis de la documentación acompañada por la Intendencia Municipal, surge que la única oferente empresa "ENGADI S.R.L." con R.U.C. Nº 800325915, ha cumplido con todas las prescripciones de los Arts. 39 y 63 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y ha presentado la única oferta *–valga la redundancia.-*

En consecuencia, salvo el mejor parecer de los señores miembros de esa Honorable Junta Municipal, es parecer de esta dependencia técnica, que habiendo existido una única oferente, corresponde acoger favorablemente la solicitud de la Intendencia Municipal: Aprobando la Adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2019-2020 y en consecuencia la autorización para la suscripción del contrato con la empresa "ENGADI S.R.L." con R.U.C. Nº 80032591-5.-

Que, la Comisión Asesora Permanente de Legislación luego de analizar el dictamen presentado por lo Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, recomendamos Aprobar la Adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2019-2020 y en consecuencia la autorización para la suscripción del contrato con la empresa "ENGADI S.R.L." con R.U.C. Nº 800325915.-

Que, la Plenaria de la Junta Municipal en Sesión Ordinaria del día lunes 10 de junio del presente año, ha aprobado por unanimidad de sus Miembros el dictamen presentado por las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA RITA, REUNIDA EN CONSEJO:

RESUELVE

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • Junta Municipal •

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay

TEL. Y FAX. Nro.: 0673 – 220652

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 065/2019 J. M.

ART. 1º.: APROBAR, la Adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2019-2020 y en consecuencia la autorización para la suscripción del contrato con la empresa "ENGADI S.R.L." con R.U.C. Nº 80032591-5, cuyo monto de adjudicación asciende a la suma total de GS. 2.010.852.000 (GUARANÍES DOS MIL, DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL) IVA INCLUIDO.-

ART. 2do.: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----------

MIGUEL ANGEL ORTIZ
Secretario Junta Municipal

AIRTON SCHMIDT
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
Santa Rita Alto paraná
Mesa de Entrada
Expediente Nº: 1945/19
Fecha: 11/06/19
Hora: 10:51
Firma: Aldo Recibido por Aldo